



Procedimiento de venta extrajudicial de bienes hipotecados.

Protocolo 322/2026

EDICTO:

En la Notaría de Porto do Son (A Coruña) se está tramitando expediente de venta extrajudicial de bienes hipotecarios al amparo del art. 129 de la Ley Hipotecaria, 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, 72 y siguientes de la Ley del Notariado, y supletoriamente por las disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil

Requirente:

El actual titular del Crédito Hipotecario (ECOGESTIÓN INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L. – CIF B81821860)

Descripción del procedimiento:

Se promueve venta extrajudicial de los bienes hipotecados de conformidad con los preceptos citados, sobre los inmuebles (14 en total) que se describen en los Lotes que constan en el Portal de Subastas. Se hace constar expresamente que dichos lotes son objeto de puja y adjudicación separada, en los términos que constan en cada ficha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 668 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento de ejecución o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670.
- El traslado previsto por ese artículo, para que el ejecutado pueda presentar a otra persona que mejore el precio resultante de la subasta, comenzará a contar desde la fecha de su cierre, sin necesidad de notificación, haciéndose constar este extremo en el decreto acordando la subasta.
- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor